

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N.º 004-2025-2-0430-AOP

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
ASIA - CAÑETE - LIMA**

**“CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS
MENORES A 8 UIT, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ASIA CON PROVEEDOR QUE TIENE PARENTESCO DE
SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON
CONSEJERO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE
LIMA, ELEGIDO PARA EL PERÍODO 2019 - 2022”**

SAN VICENTE DE CAÑETE, 21 DE FEBRERO DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



“INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N.º 004-2025-2-0430-AOP”

“CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES A 8 UIT, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA CON PROVEEDOR QUE TIENE PARENTESCO DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON CONSEJERO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, ELEGIDO PARA EL PERÍODO 2019 - 2022”

ÍNDICE

N.º Pág.

I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVO	3
III.	HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	17
V.	CONCLUSIÓN	17
VI.	RECOMENDACIÓN	17
	APÉNDICE	18



Firmado digitalmente por
AGUILAR MANDUJANO Miguel
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 11:09:19 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 11:31:20 -05:00

INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR
N.º 004-2025-2-0430-AOP

“CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES A 8 UIT, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA CON PROVEEDOR QUE TIENE PARENTESCO DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON CONSEJERO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, ELEGIDO PARA EL PERÍODO 2019 – 2022”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Asia, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025 del OCl de la Municipalidad Provincial de Cañete, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.º 2-0430-2025-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC, “Acción de Oficio Posterior”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones inmediatas que corresponden en el ámbito de su competencia.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de una irregularidad que amerita que el Titular de Entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES A 8 UIT, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA CON PROVEEDOR QUE TIENE PARENTESCO DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON CONSEJERO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, ELEGIDO PARA EL PERÍODO 2019 – 2022, AFECTÓ LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

a) Condición:

1. Respecto a la contratación del proveedor, Richard Antonio Quispe Galván, por bienes y servicios, período 2022-2023, respectivamente:

De la revisión a la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Asia, se evidenció que la Entidad realizó la contratación de Richard Antonio Quispe Galván, con requerimientos mediante Ordenes de Compras y Servicios, durante el periodo 2022 y 2023, respectivamente.

El 17 de enero de 2025, a través del Oficio n.º 022-2025-A/MDA, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asia, remite a la Jefa del Órgano de Control Institucional la documentación e



Firmado digitalmente por
AGUILAR MANDUJANO Miguel
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 11:09:19 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 11:31:20 -05:00

información requerida mediante el Oficio n.° 001-2025-MPC/OCI-SRI-MDA, de 7 de enero de 2025.

Asimismo, el mencionado oficio adjunta el Informe n.° 013-2025-SGT/MDA, de 16 de enero de 2025, a través del cual la Subgerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Asia, remite los expedientes de contratación solicitados a través del Oficio n.° 001-2025-MPC/OCI-SRI-MDA, señalando también, que la Orden de Compra n.° 224-2023, de 26 de abril de 2023, se encuentra en la fase de compromiso, de la revisión a la información adjunta no se encuentra dicho expediente de contratación.

El 18 de febrero de 2025, mediante correo electrónico institucional, la Subgerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Asia, remite información complementaria a la Orden de Servicio n.° 0001623 de 17 de mayo de 2023, solicitada por la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete a través de Oficio n.° 0129-2025-MPC/OCI de 17 de febrero de 2025, recepcionado de la misma fecha.

Asimismo, se encontró evidencia de cuatro (4) contrataciones que se realizaron con el proveedor, en las cuales se otorgó la conformidad por el área usuaria sin haber observado que en dichas contrataciones se recibieron los bienes después del plazo máximo establecido en los términos de referencia y una (1) contratación realizada con el proveedor, en la cual se encontró evidencia que el servicio se culminó después del plazo máximo establecido en los términos de referencia, sin embargo no fue observada en la conformidad del área usuaria, según se detalla:

- En la contratación de la Orden de Compra -Guía de Internamiento n.° 0000169 de 14 de junio de 2022, en el Acta de Conformidad, de 7 de julio de 2022, punto “v” indica: *“Conformidad de la unidad orgánica solicitante del bien: incurrió en penalidad: No”,* no obstante, haber notificado la orden el 16 de junio de 2022 y haber recibido el bien trece (13) días calendario después del día siguiente de notificada la orden, el 30 de junio de 2022, a pesar de que en las especificaciones técnicas ítem v, se indica: *“(…) Plazo y lugar de entrega: (...) Plazo en días calendario: El plazo máximo de entrega de los bienes será de 3 días calendario, contabilizados a partir del primer día siguiente de la notificación de la orden de compra”,* evidenciándose que el bien se entregó diez (10) días después del plazo máximo establecido en los términos de referencia.
- En la contratación de la Orden de Compra -Guía de Internamiento n.° 0000219 de 19 de julio de 2022, en el *“Acta de Conformidad”,* de 10 de agosto de 2022, en el ítem v señala: *“Conformidad de la Unidad Orgánica solicitante del bien: Incurrió en penalidad: No”,* no obstante, de que en las especificaciones técnicas ítem v, se indica: *“(…) Plazo y lugar de entrega: (...) Plazo en días calendario: El plazo máximo de entrega de los bienes será de 3 días calendario, contabilizados a partir del primer día siguiente de la notificación de la orden de compra”,* considerando que la Orden de Compra fue notificada el 21 de julio de 2022, y el bien fue recibido el 3 de agosto de 2022, se evidencia que el bien se entregó diez (10) días después del plazo máximo establecido en los términos de referencia.
- En la contratación de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000380, de 23 de noviembre de 2022, en el Acta de Conformidad”, de 7 de diciembre de 2022, en el punto “v” indica: *“Conformidad de la unidad orgánica solicitante del bien: incurrió en*



Firmado digitalmente por
AGUILAR MANDUJANO Miguel
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 11:09:19 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 11:31:20 -05:00

penalidad: No, no obstante, haber notificado la orden el 23 de noviembre de 2022 y haber recibido el bien doce (12) calendario después del día siguiente de notificada la orden, el 6 de diciembre de 2022, a pesar de que en las especificaciones técnicas ítem v, se indica: “(...) Plazo y lugar de entrega: (...) Plazo en días calendario: El plazo máximo de entrega de los bienes será de 3 días calendario, contabilizados a partir del primer día siguiente de la notificación de la orden de compra”, evidenciándose que el bien se entregó nueve (9) días después del plazo máximo establecido en los términos de referencia.

- En la contratación de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000273, de 16 de mayo de 2023, en el Acta de Conformidad de Bienes o Servicios, de 31 de mayo de 2023, en el ítem v señala: “*Conformidad de la Unidad Orgánica solicitante del Servicio: Incurrió en Penalidad: No*”, no obstante, haber notificado la orden el 19 de mayo de 2023 y haber recibido el bien ocho (8) días calendario después del día siguiente de notificada la orden, el 27 de mayo de 2023, a pesar de que en las especificaciones técnicas ítem v, se indica: “(...) Plazo y lugar de entrega: (...) Plazo en días calendario: El plazo máximo de entrega de los bienes será de 3 días calendario, contabilizados a partir del primer día siguiente de la notificación de la orden de compra”, evidenciándose que el bien se entregó cinco (5) días después del plazo máximo establecido en los términos de referencia.
- En la contratación de la Orden Servicio n.º 0001623, de 17 de mayo de 2023, en el Acta de Conformidad de Bienes y Compra, de 31 de mayo de 2023, en el ítem v señala: “*Conformidad de la Unidad Orgánica solicitante del Bien: Incurrió en Penalidad: No*”; no obstante, haber emitido la Orden de Servicio el 17 de mayo de 2023 y haberse concluido el servicio el 25 de mayo de 2023, según “*Informe del Servicio de Mantenimiento de Servicios Higiénicos (Orden de Servicio n.º 1623)*” de 25 de mayo de 2023, en total ocho (8) días calendario después del día siguiente de notificada la orden, el 27 de mayo de 2023, a pesar de que en las especificaciones técnicas ítem v, se indica: en el ítem vi señala: “*Prestación de servicio: Plazo en días calendario: Hasta 05 días calendarios luego de haber generado la Orden de Servicio*” evidenciándose que el servicio se concluyó tres (3) días después del plazo máximo establecido en los términos de referencia.



Firmado digitalmente por
AGUILAR MANDUJANO Miguel
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 11:09:19 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 11:31:20 -05:00

Sobre el particular, mediante Órdenes de Servicios n.ºs 0001717 de 31 de agosto de 2022, 0002390 de 18 de noviembre de 2024 y 0001623 de 17 de mayo de 2023, Órdenes de Compras n.ºs, 0000022 de 18 de febrero de 2022, 0000044 de 26 de febrero de 2022, 0000149 de 24 de mayo de 2022, 0000001552 de 24 de mayo 2022, 0000158 de 1 de junio de 2022, 0000169 de 14 de junio de 2022, 0000219 de 19 de julio 2022, 0000240 de 19 de julio 2022, 0000261 de 10 de agosto de 2022, 0000265 de 12 de agosto de 2022, 0000297 de 26 de agosto de 2022, 0000343 de 28 de octubre 2022, 0000365 de 19 de noviembre de 2022, 0000368 de 19 de noviembre de 2022, 0000380 de 23 de noviembre 2022, 0000382 de 24 de noviembre de 2022, 0000933 de 8 de marzo 2023, 0000050 de 8 de marzo de 2023, 0000056 de 8 de marzo de 2023, 0000063 de 9 de marzo de 2023, 0000114 de 23 de marzo de 2023, 0000168 de 12 de abril de 2023, 0000254 de 9 de mayo de 2023, 0000273 de 16 de mayo de 2023 y 0000289 de 17 de mayo de 2023, respectivamente, se efectuó la contratación de Richard Antonio Quispe Galván, como proveedor de bienes y prestó servicios bajo la modalidad de locación, por los periodos 2022 y 2023, con una retribución económica por Órdenes de Servicios S/ 17 224,00 y

por Órdenes de Compra S/ 132 965,10, siendo el pago total durante dichos periodos de S/ 150 189,10, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Documentos que acreditan la contratación y su respectivo pago al proveedor Richard Antonio Quispe Galván, requeridos mediante órdenes de compra y servicios, periodo 2022-2023.

Nº	Orden de Compra o Servicio	Descripción	Certificado de Crédito Presupuestario N°	Conformidad de Servicio	Comprobante de Pago N°	Constancia de Pago N°	Comprobante de Pago del Proveedor	Monto S/
1	Orden de Compra n.º 0000022 de 18/2/2022	Adquisición de papel fotográfico	0000000354 de 15/2/2022	Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, 2/3/2022	0563 de 11/3/2022	213576000 de 11/3/2022	Factura Electrónica, E001-13 de 23/2/2022	480,00
2	Orden de Compra n.º 0000044 de 26/2/2022	Adquisición de sándwich de pollo, vasos descartables y cajitas sorpresas	0000000418 de 23/2/2022	Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, 11/3/2022	0594 de 17/03/2022	214127931 de 17/3/2022	Factura Electrónica, E001-14 de 2/3/2022	1 299,00
3	Orden de Compra n.º 0000149 de 24/5/2022	Adquisición de andador de aluminio de 2 patas fijas y 02 rodantes requerido	0000001283 de 21/5/2022	Sugerente de DEMUNA, OMAPED y CIAM de 1/6/2022	1853 de 7/6/2022	081-22000900 de 9/2/2022	Factura Electrónica, E001-15 de 25/5/2022	1 591,20
4	Orden de Compra n.º 0000001552 de 24/5/2022	Adquisición de sillas de rueda metálicas	0000001282 de 21/5/2022	Sugerente de DEMUNA, OMAPED y CIAM de 1/6/2022	1867 de 8/6/2022	081-22000911 de 10/6/2022	Factura Electrónica, E001-16 de 26/5/2022	13 990,00
5	Orden de Compra n.º 0000158 de 1/6/2022	Adquisición de Andamio amable para trabajos en altura de fierro de 5 cuerpos	0000001337 de 28/5/2022	Subgerente de Logística y Abastecimiento de 2/6/2022	1899 de 11/6/2022	081-22000940 de 15/6/2022	Factura Electrónica, E001-17 de 2/6/2022	8 998,00
6	Orden de Compra n.º 0000169 de 14/6/2022	Adquisición de Mandil de Poliéster	0000001382 de 8/6/2022	Subgerente de Areas Verdes de 7/7/2022	2630 de 3/8/2022	081-22001584 de 4/8/2022	Factura Electrónica, E001-18 de 12/7/2022	1 080,00
7	Orden de Compra n.º 0000219 de 19/7/2022	Adquisición de mobiliaria para la planta de compostaje	0000001664 de 5/7/2022	Subgerente de Limpieza Pública y Omato de 10/8/2022	2890 de 19/8/2022	081-22001717 de 22/8/2022	Factura Electrónica, E001-20 de 3/8/2022	721,00



Firmado digitalmente por AGUILAR MANDUJANO Miguel Santiago FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-02-2025 11:09:19 -05:00



Firmado digitalmente por HERNANDEZ AGUILAR Yanet Soriel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-02-2025 11:31:20 -05:00

8	Orden de Compra n.° 0000240 de 19/7/2022	Adquisición de Mandril de Drill	0000001950 de 20/7/2022	Subgerente de Fomento de Inversión y Promoción Empresarial de 10/8/2022	2876 de 18/8/2022	081-22001704 de 22/8/2022	Factura Electrónica, E001-19 de 2/8/2022	1 460,00
9	Orden de Compra n.° 0000261 de 10/8/2022	Adquisición de estante de metal	0000002090 de 5/8/2022	Subgerente de Defensa Civil de 31/8/2022	3459 de 14/10/2022	081-22002296 de 19/10/2022	Factura Electrónica, E001-26 de 11/10/2022	2 208,00
10	Orden de Compra n.° 0000265 de 12/8/2022	Adquisición de escritorio, estante archivador, silla giratoria	0000002103 de 9/8/2022	Subgerente de Limpieza Pública y Omato de 23/8/2022	3287 de 1/9/2022	081-22002000 de 2/9/2022	Factura Electrónica, E001-21 de 19/08/2022	5 452,00
11	Orden de Compra n.° 0000297 de 26/8/2022	Adquisición de escritorio de melamine	0000002353 de 24/8/2022	Subgerente de Logística y Abastecimiento de 31/8/2022	3300 de 1/9/2022	081-22002012 de 2/9/2022	Factura Electrónica, E001-23 de 27/08/2022	695,00
12	Orden de Servicio n.° 0001717 de 31/8/2022	Servicio de empastado	0000002402 de 27/8/2022	Secretario General de 1/9/2022	3228 de 12/10/2022	081-22002252 de 19/10/2022	Factura Electrónica, E001-25 de 31/08/2022	118,00
					227 de 12/10/2022	081-22002251 de 13/10/2022		867,00
13	Orden de Compra n.° 0000343 de 28/10/2022	Adquisición de muñeco de espuma	0000002983 de 28/10/2022	Subgerente de Defensa Civil de 9/11/2022	4202 de 19/11/2022	081-22002808 de 21/11/2022	Factura Electrónica, E001-27 de 3/11/2022	395,00
14	Orden de Servicio n.° 0002390 de 18/11/2022	Servicio de movilidad	0000003290 de 17/11/2022	Subgerente de Empadronamiento Local del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH (e) de 26/11/2022	4617 de 3/12/2022	081-22003139 de 5/12/2022	Factura Electrónica, E001-28 de 24/11/2022	210,00
					4616 de 3/12/2022	081-22003138 de 6/12/2022		1 890,00
15	Orden de Compra n.° 0000365 de 19/11/2022	Adquisición de alcohol etílico, gigantografía de lona y papel toalla	0000003305 de 18/11/2022	Subgerente de Empadronamiento Local del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH (e) de 26/11/2022	4615 de 3/12/2022	081-22003137 de 6/12/2022	Factura Electrónica, E001-30 de 24/11/2022	532,00



Firmado digitalmente por AGUILAR MANDUJANO Miguel Santiago FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-02-2025 11:09:19 -05:00



Firmado digitalmente por HERNANDEZ AGUILAR Yanet Soriel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-02-2025 11:31:20 -05:00

16	Orden de Compra n.° 0000368 de 19/11/2022	Adquisición de bolsa de polietileno	0000003237 de 11/11/2022	Subgerente de Limpieza Pública y Omato de 25/11/2022	4902 de 15/12/2022	081-22003238 de 16/12/2022	Factura Electrónica, E001-29 de 24/11/2022	11 720,00
17	Orden de Compra n.° 0000380 de 23/11/2022	Adquisición de máquina de coser	0000003317 de 19/11/2022	Subgerente de Limpieza Pública y Omato de 7/12/2022	4894 de 15/12/2022	081-22003230 de 16/12/2022	Factura Electrónica, E001-34 de 5/12/2022	1 200,00
18	Orden de Compra n.° 0000382 de 24/11/2022	Adquisición de materiales	0000003333 de 24/11/2022	Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de 29/11/2022	4620 de 3/12/2022	081-22003142 de 6/12/2022	Factura Electrónica, E001-31 de 25/11/2022	8 417,00
					421 de 3/12/2022	081-22003143 de 6/12/2022		5 634,90
19	Orden de Servicio n.° 0000933 de 8/3/2023	Servicio de mejoramiento de cerco perimétrico	0000001129 de 2/3/2023	Gerente de Desarrollo Económico Local (e) de 10/2/2023	2359-2023 de 21/04/2023	081-23002262 de 24/4/2023	Factura Electrónica, E001-42 de 16/3/2023	7 480,00
					2360-2023 de 21/4/2023	081-23002263 de 24/4/2023		1 020,00
20	Orden de Compra n.° 0000050 de 8/3/2023	Adquisición de materiales de limpieza	0000001161 de 3/3/2023	Subgerencia de Logística y Abastecimiento de 15/3/2023	1450-2023 de 17/3/2023	081-23001439 de 20/3/2023	Factura Electrónica, E001-41 de 14/3/2023	17 340,00
21	Orden de Compra n.° 0000056 de 8/3/2023	Adquisición de plantas ornamentales	0000001114 de 28/2/2023	Subgerente de Áreas Verdes de 11/3/2023	1368-2023 de 16/3/2023	081-23001387 de 17/3/2023	Factura Electrónica, E001-39 de 10/3/2023	7 800,00
22	Orden de Compra n.° 0000063 de 9/3/2023	Adquisición de modulo pre fabricado	0000001284 de 7/3/2023	Subgerente de Defensa Civil de 16/03/2023	1496-2023 de 23/3/2023	081-23001477 de 24/3/2023	Factura Electrónica, E001-40 de 14/3/2023	6 780,00
23	Orden de Compra n.° 0000114 de 23/3/2023	Mesa plegable de melamina	0000001624 de 31/03/2023	Gerente de Desarrollo Económico Local (e) de 4/4/2023	2043-2023 de 13/4/2023	081-23001965 de 17/4/2023	Factura Electrónica, E001-45 de 30/3/2023	1 925,00
24	Orden de Compra n.° 0000168 de 12/4/2023	Adquisición de motoguadaña y cortacesped	0000001912 de 11/4/2025	Subgerente de Áreas Verdes de 19/4/2023	2385-2023 de 22/4/2023	081-23002282 de 24/4/2023	Factura Electrónica, E001-47 de 17/4/2023	23 400,00



Firmado digitalmente por AGUILAR MANDUJANO Miguel Santiago FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-02-2025 11:09:19 -05:00



Firmado digitalmente por HERNANDEZ AGUILAR Yanet Soriel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-02-2025 11:31:20 -05:00

25	Orden de Compra n.° 0000254 de 9/5/2023	Adquisición de tinta autoentintable	0000002283 de 6/5/2023	Gerente de Administración y Finanzas de 20/5/2023	3032-2023 de 23/5/2023	081-23002868 de 24/5/2023	Factura Electrónica, E001-49 de 17/5/2023	263,50
26	Orden de Compra n.° 0000273 de 16/5/2023	Adquisición de cono de seguridad	0000002416 de 12/5/2023	Subgerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de 31/5/2023	3263-2023 de 3/6/2023	081-23003163 de 7/6/2023	Factura Electrónica, E001-53 de 26/5/2023	1 522,50
27	Orden de Servicio n.° 0001623 de 17/5/2023	Servicio de reparación de servicios higiénicos	0000002410 de 12/5/2023	Subgerente de Áreas Verdes de 25/5/2023	3139 de 25/5/2023	081-23002931 de 26/5/2023	Factura Electrónica, E001-51 de 25/5/2023	9 416,00
					3140 de 26/5/2023	081-23002983 de 1/6/2023		1 284,00
28	Orden de Compra n.° 0000289 de 17/5/2023	Adquisición de escritorio de melamine	0000002435 de 13/5/2023	Subgerente de Recursos Humanos de 30/5/2023	3257-2023 de 2/6/2023	081-23003147 de 5/6/2023	Factura Electrónica, E001-50 de 25/5/2023	3 000,00
TOTAL								150 189,10

Fuente: Oficio n.° 022-2025-A/MDA, de 17 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.



2. Del vínculo de parentesco del Consejero Regional de la provincia de Yauyos y el Proveedor Richard Antonio Quispe Galván, como proveedor de bienes y servicios de la Municipalidad Distrital de Asia, periodo 2022-2023, respectivamente:

Mediante "Acta descentralizada de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades regionales electas del gobierno regional de Lima" de 24 de octubre de 2018, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), se proclamó a Jesús Antonio Quispe Galván, como consejero Regional por la provincia de Yauyos, por la organización política Fuerza Popular, por el periodo del 2019 al 2022, según se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1

Consulta de Acta de Proclamación, plataforma electoral histórico, Elecciones Regionales y Municipales 2018

1	CONSEJERO REGIONAL	YAUYOS		JESUS ANTONIO QUISPE GALVAN	INSCRITO
1	ACCESITARIO	YAUYOS		FRANKLIN RICARDO REYES PEÑA	INSCRITO
2	CONSEJERO REGIONAL	YAUYOS		JENNY VILMA MARTINEZ CHUMBIAUCA	INSCRITO
2	ACCESITARIO	YAUYOS		ROSARIO VILCHEZ HUAMAN	INSCRITO

Fuente: <https://plataformahistorico.jne.gob.pe/Expediente/BusquedaAvanzadaExpediente>, consulta de 18 de febrero de 2025.

Así también, se verificó en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), que el señor Jesús Antonio Quispe Galván cuenta con el cargo de consejero Regional, con la organización política Fuerza Popular, el mismo que se encuentra en estado inscrito, conforme se muestra en la siguiente imagen:



Imagen n.º 2
Consulta en búsqueda avanzada de candidatos, plataforma electoral histórico,
Elecciones Regionales y Municipales 2018



DNI: [REDACTED]

JESUS ANTONIO QUISPE GALVAN

Organización Política: FUERZA POPULAR
Tipo Elección: REGIONAL
Puesto al que Postula: **CONSEJERO REGIONAL**
Expediente de inscripción de listas: ERM.2018007776
Estado: INSCRITO

VER HOJA DE VIDA

VER EXPEDIENTE

Fuente: <https://plataformahistorico.jne.gob.pe/OrganizacionesPoliticas/BusquedaAvanzada>, consulta de 18 de febrero de 2025.

En esa misma línea, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante “OSCE”, en la Opinión n.º 006-2019/DTN, de 11 de enero de 2019, señala que: “(...) *la normativa de contrataciones del Estado permite que toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que cumpla con los requisitos previstos en esta, pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista en las contrataciones que las Entidades llevan a cabo para abastecerse de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, salvo que se encuentren con alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 11 de la Ley.*”

En tal sentido, los padres, suegros, hijos y yerno/nuera, poseen vínculo de primer grado de consanguinidad, mientras que, los abuelos, hermanos, cuñados y nietos, se encuentran bajo el vínculo de segundo grado de consanguinidad; asimismo, los bisabuelos, tíos, sobrinos y biznietos, en el vínculo de tercer grado de consanguinidad, y el parentesco de primos está en el cuarto grado de consanguinidad, conforme se muestra a continuación:

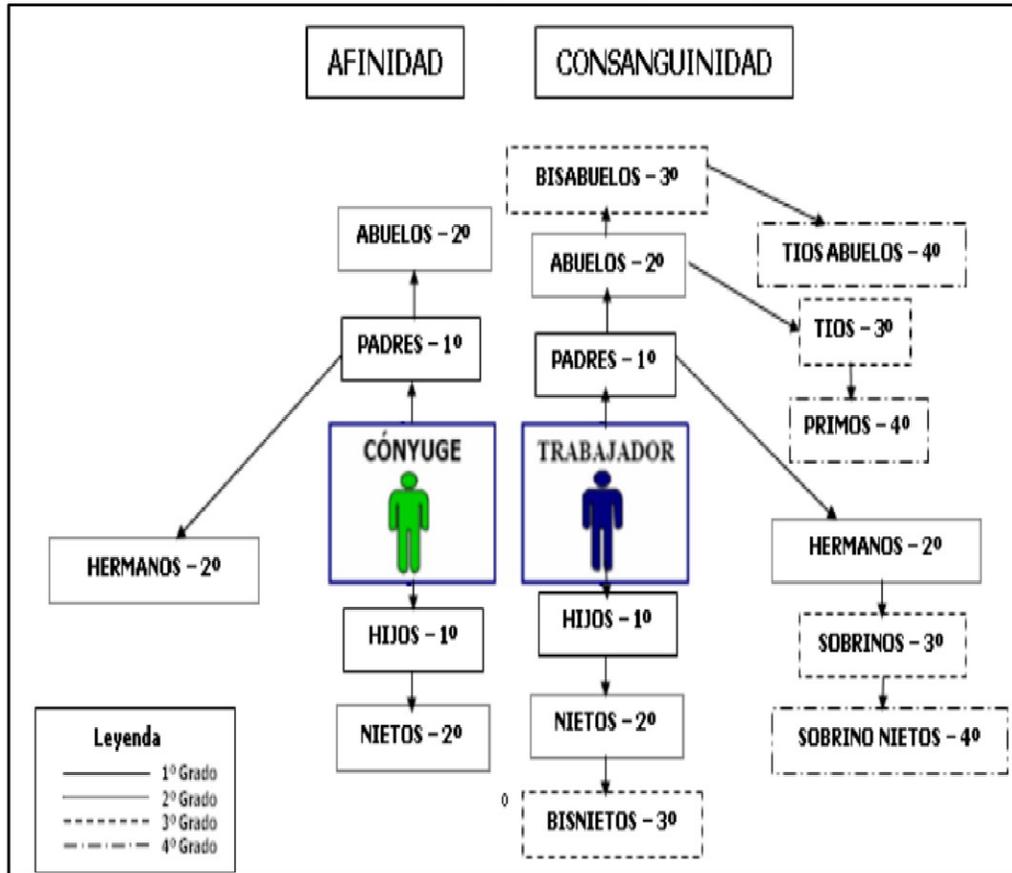


Firmado digitalmente por
AGUILAR MANDUJANO Miguel
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 11:09:19 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 11:31:20 -05:00

Imagen n.º 3
Vinculos de Parentesco según afinidad y Consanguinidad



Fuente: Código Civil del Perú, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 295, publicado el 25 de julio de 1984, y sus modificatorias

En ese sentido, a fin de comprobar el grado de parentesco entre Richard Antonio Quispe Galván y Jesús Antonio Quispe Galván, se solicitaron las actas de nacimiento de los referidos señores a la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Allauca, con Oficio n.º 0126-2025-MPC/OCI, de 13 de febrero de 2025, recepcionado de la misma fecha; obteniéndose como respuesta las actas de nacimiento, conforme se muestra en las siguientes imágenes:



Firmado digitalmente por
AGUILAR MANDUJANO Miguel
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 11:09:19 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 11:31:20 -05:00

Imagen n.º 04
Acta de Nacimiento de Jesús Antonio Quispe Galván
Consejero Regional por la Provincia de Yauyos

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CONCEJO *Distrital de Allauca* (Prov. de Dist.) REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

23

Nombres y Apellidos del Inscrito: *Jesús Antonio Quispe Galván*
 PARTIDA NUMERO: *Veintitres*
 NOMBRES Y APELLIDOS: *Jesús Antonio Quispe Galván*
 LUGAR DEL NACIMIENTO: *Quiruván Allauca Yauyos*
 FECHA DEL NACIMIENTO: Hora: *7:30 a.m.* Día: *Veintitres*
 Mes: *Febrero* Año: *Mil novecientos ochenta y uno*
 Sexo: *Masculino*
 HIJO(A) DE DON: *Helena Antonia Quispe Pascual*
 Edad: *Veintidós años* Profesión u Ocupación: *Comerciante*
 Natural de: *Allauca* Nacionalidad: *Peruana*
 Domiciliado en: *Allauca*
 HIJO(A) DE DOÑA: *Juana Emma Galván Huérfano*
 Edad: *...* Profesión u Ocupación: *...*
 Natural de: *Allauca* Nacionalidad: *Peruana*
 Domiciliada en: *Allauca*
 EL DECLARANTE: *Helena Antonia Quispe Pascual*
 Edad: *...* Profesión u Ocupación: *Comerciante*
 Natural de: *Allauca* Nacionalidad: *Peruana*
 Domiciliado en: *Allauca*
 Se extiende esta partida en el Concejo Distrital de Allauca a horas: *9:00* del día: *...* de *...* de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO
 QUE SUSCRIBEN:
 Declarante: *Helena Antonia Quispe Pascual*
 El Oficial de Registro: *...* El Alcalde: *...*

Fuente: Correo electrónico, Municipalidad Distrital de Allauca, de 17 de febrero de 2025.

Imagen n.º 05
Acta de Nacimiento de Richard Antonio Quispe Galván
Proveedor de la Municipalidad Distrital de Asia

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CONCEJO *Distrital de Allauca* (Prov. de Dist.) REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

26

Nombres y Apellidos del Inscrito: *Richard Antonio Quispe Galván*
 PARTIDA NUMERO: *Diez y seis*
 NOMBRES Y APELLIDOS: *Richard Antonio Quispe Galván*
 LUGAR DEL NACIMIENTO: *Quiruván Allauca Yauyos*
 FECHA DEL NACIMIENTO: Hora: *...* Día: *...*
 Mes: *...* Año: *...*
 Sexo: *Masculino*
 HIJO(A) DE DON: *Helena Antonia Quispe Pascual*
 Edad: *...* Profesión u Ocupación: *Comerciante*
 Natural de: *Allauca* Nacionalidad: *Peruana*
 Domiciliado en: *Allauca*
 HIJO(A) DE DOÑA: *Juana Emma Galván Huérfano*
 Edad: *...* Profesión u Ocupación: *...*
 Natural de: *Allauca* Nacionalidad: *Peruana*
 Domiciliada en: *Allauca*
 EL DECLARANTE: *Helena Antonia Quispe Pascual*
 Edad: *...* Profesión u Ocupación: *Comerciante*
 Natural de: *Allauca* Nacionalidad: *Peruana*
 Domiciliado en: *Allauca*
 Se extiende esta partida en el Concejo Distrital de Allauca a horas: *...* del día: *...* de *...* de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO
 QUE SUSCRIBEN:
 Declarante: *Helena Antonia Quispe Pascual*
 El Oficial de Registro: *...* El Alcalde: *...*

Fuente: Correo electrónico, Municipalidad Distrital de Allauca, de 17 de febrero de 2025.



Firmado digitalmente por AGUILAR MANDUJANO Miguel Santiago FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-02-2025 11:09:19 -05:00



Firmado digitalmente por HERNANDEZ AGUILAR Yanet Soriel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-02-2025 11:31:20 -05:00

De las actas de nacimiento mostradas en las imágenes n.ºs 4 y 5, se verificó que Richard Antonio Quispe Galván y Jesús Antonio Quispe Galván poseen vínculo familiar en segundo grado de consanguinidad, al tener una relación paterno-filial; es decir, son hermanos por parte de la madre.

Sobre el particular, es preciso indicar que el señor Quispe Galván Jesús Antonio, Consejero Regional de la Región Lima, periodo de gobierno 2019 – 2022, presentó la “Declaración Jurada de Interés - Ejercicio 2021”; en la cual consignó como su hermano al señor Quispe Galván Richard Antonio, conforme se indica en la imagen siguiente:

Imagen n.º 4
Declaración Jurada de Interés de Carácter Preventivo- Ejercicio 2021, presentada por
Quispe Galván Jesús Antonio




508-286-356156-1013192242

Reporte simplificado de publicación de las DJI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

EJERCICIO: 2021 OPORTUNIDAD: AL INICIO

DATOS LABORALES

1 Entidad : GOBIERNO REGIONAL LIMA 2 Cargo, nivel o servicio que presta : CONSEJERO REGIONAL DE LA PROVINCIA DE YAUYOS

DATOS PERSONALES

3 Apellido Paterno : QUISPE 4 Apellido Materno : GALVAN

5 Nombres : JESUS ANTONIO

D.N.I./C.E./PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
██████████	JUANA ENMA GALVAN GUTIERREZ DE QUISPE	MADRE DEL DECLARANTE	DOCENTE	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO QUIRIMAN
██████████	ENMA MILAGROS QUISPE GALVAN	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	SECRETARIA EJECUTIVA	DRELM
██████████	ENRIQUE ANTONIO QUISPE GALVAN	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	POLICIA	FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU
██████████	JUANA ELCIE QUISPE GALVAN	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	NO APLICA
██████████	MARCOS ANTONIO QUISPE GALVAN	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	NO APLICA
██████████	MARI SULI QUISPE GALVAN	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	NO APLICA
██████████	RICHARD ANTONIO QUISPE GALVAN	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	NO APLICA
██████████	KATHERIN TATIANA QUISPE SAAVEDRA	HIJO(A)	ESTUDIANTE	NO LABORA

Fuente: <https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>

En tal sentido, luego de advertir el parentesco entre los involucrados, se evidenció que la Entidad efectuó la contratación del proveedor Richard Antonio Quispe Galván, bajo la modalidad de locación de servicios y proveedor de bienes; sin embargo, dicho proveedor se encontraba impedido de contratar con el Estado, conforme lo establece el ítem (ii) del literal h), del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “TUO de la Ley n.º 30225”, debido a que contaba con vínculo de parentesco de segundo grado de consanguinidad, siendo hermano del consejero Regional por la provincia de Yauyos, Jesús Antonio Quispe Galván.

Es así que, respecto a los impedimentos en el cargo de consejero Regional, el literal c) del numeral 11.1, del artículo 11 del TUO de la Ley n.º 30225, señala que: “c) Los Gobernadores, Vicegobernadores y consejeros de los Gobiernos Regionales. (...). En el caso de los consejeros de los Gobiernos Regionales, el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.” (El subrayado es nuestro)

Es de precisar que, la referida normativa respecto a los impedimentos de contratar por el grado de parentesco, señala en el ítem (ii) del literal h), del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley n.º 30225, lo siguiente:

“h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios: (...) (ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.”

(El subrayado es nuestro)

Por lo tanto, los parientes del consejero Regional por la provincia de Yauyos hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, como el caso del hermano, se encuentran impedidos de contratar en el ámbito regional por el plazo en el cual se encontró por el cargo, y hasta doce (12) meses después del cese en el referido cargo, siendo que respecto el ámbito de competencia territorial, el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE mediante Resolución n.º 2258-2023-TCE-S4 de 18 de mayo de 2023, señaló lo siguiente:

“26. Sobre el particular, con relación la competencia territorial a la que se refiere el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley, resulta pertinente anotar que el artículo 3 de la Ley N° 2786713, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, clasifica como jurisdicción del gobierno regional, el ámbito de la circunscripción territorial que dicho gobierno comprende, según sea el caso, conforme a Ley. Como se aprecia, **la jurisdicción de los consejeros de los Gobiernos Regionales, comprende al territorio de su respectiva circunscripción territorial regional; en esa medida, el ámbito del impedimento comprende a todo el territorio de la región; es decir, a todas las provincias y distritos que integran la región.**”

(Lo subrayado y resaltado es nuestro).

Es importante mencionar que, si bien los importes pagados por la Entidad al proveedor Richard Antonio Quispe Galván, fueron montos inferiores a las ocho (8) UIT, se debe tomar en cuenta lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley n.º 30225, que establece: “11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5.”; sobre ello, el literal a) del artículo 5 de la normativa señalada, señala lo siguiente:



Firmado digitalmente por
AGUILAR MANDUJANO Miguel
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 11:09:19 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 11:31:20 -05:00

“Artículo 5.- Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE (...)

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. (...)”

Adicional a ello, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión n.º 007-2020/DTN, de 15 de enero de 2020, señala que: “(...) Según se advierte, a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT les es aplicable el artículo 11 de la Ley, en consecuencia, se encuentran sujetas a los impedimentos para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas.”

En ese sentido, en el caso de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las ocho (8) UIT, como es el presente caso, es aplicable el artículo 11 del TUO de la Ley n.º 30225; en consecuencia, el proveedor Richard Antonio Quispe Galván también se encuentra sujeto a los impedimentos señalados en la referida normativa.

Se concluye que, Richard Antonio Galván, fue contratado como proveedor de bienes y servicios en la Municipalidad Distrital de Asia, durante el periodo 2022 y 2023; a pesar que, se encontraba impedido de contratar en el ámbito regional y por el plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, por tener vínculo familiar de segundo grado de consanguinidad con el consejero Regional por la provincia de Yauyos, Jesús Antonio Quispe Galván.



b) Criterio

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Reglamentos. Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes manera directa y oportuna.

(...)

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE
5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales.

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

(...)

Artículo 11. Impedimentos

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas: (...)

c) Los Gobernadores, Vicegobernadores y consejeros de los Gobiernos Regionales. En el caso de los Gobernadores y Vicegobernadores, el impedimento aplica para todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los consejeros de los Gobiernos Regionales, el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido; (...)."

c) Efecto:

El hecho expuesto generó el pago de **S/ 150 189,10** al proveedor de bienes y servicios, con impedimento para contratar con el Estado, lo que afectó legalidad de los actos de la administración pública y el principio de integridad de las contrataciones del Estado.



Firmado digitalmente por
AGUILAR MANDUJANO Miguel
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 11:09:19 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 11:31:20 -05:00

IV. DOCUMENTACION E INFORMACION QUE SUSTENTA LA ACCION DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIONES

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Cañete, se ha advertido un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que corresponda.

San Vicente de Cañete, 21 de febrero de 2025.



Firmado digitalmente por AGUILAR
MANDUJANO Miguel Santiago FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-02-2025 11:10:41 -05:00

Miguel Santiago Aguilar Mandujano
Jefe de Comisión
Municipalidad Provincial de Cañete



Firmado digitalmente por HERNANDEZ
AGUILAR Yanet Soriel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-02-2025 11:31:40 -05:00

Yanet Soriel Hernández Aguilar
Supervisora de Comisión
Municipalidad Provincial de Cañete

A LA SEÑORA JEFA DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Vicente de Cañete, 21 de febrero de 2025.



Firmado digitalmente por HERNANDEZ
AGUILAR Yanet Soriel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-02-2025 11:32:00 -05:00

Yanet Soriel Hernández Aguilar
Jefa de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cañete

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N.º 004-2025-2-0430-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES A 8 UIT, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA CON PROVEEDOR QUE TIENE PARENTESCO DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON CONSEJERO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, ELEGIDO PARA EL PERÍODO 2019 – 2022.

N.º	DOCUMENTOS
1	Oficio n.º 022-2025-A/MDA de 16 de enero de 2025, recepcionado el 17 de enero de 2025.
2	Correo electrónico de 18 de febrero de 2025, Subgerencia de Tesorería, Municipalidad Distrital de Asia.
3	Correo electrónico, Municipalidad Distrital de Allauca de 17 de febrero de 2025.



Firmado digitalmente por
AGUILAR MANDUJANO Miguel
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 11:09:19 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-02-2025 11:31:20 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0148-2025-MPC/OCI
EMISOR : YANET SORIEL HERNANDEZ AGUILAR - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : ISAIAS ANTONIO ALCANTARA MALASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

Sumilla:

Me dirijo a usted en relación a las normativas de las referencias a) y b), que regulan el Servicio de Control Posterior y establece la notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior a Titular de la entidad o al responsable de la dependencia, respecto a la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, así como el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, a fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES A 8 UIT, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA CON PROVEEDOR QUE TIENE PARENTESCO DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON CONSEJERO REGIONAL DEL

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20140080471**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000069-2025-CG/0430
2. Oficio n.° 0148-2025
3. Informe de Acción de Oficio Posterior n

NOTIFICADOR : YANET SORIEL HERNANDEZ AGUILAR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 8904GN0





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000069-2025-CG/0430

DOCUMENTO : OFICIO N° 0148-2025-MPC/OCI

EMISOR : YANET SORIEL HERNANDEZ AGUILAR - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ISAIAS ANTONIO ALCANTARA MALASQUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20140080471

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 19

Sumilla: Me dirijo a usted en relación a las normativas de las referencias a) y b), que regulan el Servicio de Control Posterior y establece la notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior a Titular de la entidad o al responsable de la dependencia, respecto a la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, así como el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, a fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES A 8 UIT, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA CON PROVEEDOR QUE TIENE PARENTESCO DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON CONSEJERO REGIONAL DEL

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 0148-2025
2. Informe de Acción de Oficio Posterior n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verficadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 83FLT19





San Vicente de Cañete, 21 de febrero de 2025

OFICIO N° 0148-2025-MPC/OCI

Señor:

Isaias Antonio Alcantara Malasquez

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Asia

Calle La Mar N° 315

Lima/Cañete/Asia

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior N.° 004-2025-2-0430-AOP.

Referencia : a) Directiva n.° 007-20223-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
b) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en relación a las normativas de las referencias a) y b), que regulan el Servicio de Control Posterior y establece la notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior a Titular de la entidad o al responsable de la dependencia, respecto a la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, así como el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, a fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES A 8 UIT, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA CON PROVEEDOR QUE TIENE PARENTESCO DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON CONSEJERO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, ELEGIDO PARA EL PERÍODO 2019 - 2022", se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N.° 004-2025-2-0430-AOP, que se adjunta al presente y se hace de su conocimiento para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, en mérito a lo establecido la normativa de la referencia b), se solicita remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Firmado digitalmente por HERNANDEZ
AGUILAR Yanet Soriel FAU
20131378972 soft
Molivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-02-2025 14:40:58 -05:00



Yanet Soriel Hernández Aguilar
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cañete

YSHA/MSAM/OCI
21/02/2025
C.c. Archivo